Avianca

Bogotá D.C., 28 de Octubre de 2009

COMUNICADO AV411000000-0025

PARA: AGENCIAS DE VIAJES
DE: AVIANCA Y SAM
ASUNTO: Requerimiento de la TSA sobre información de viajeros en vuelos desde y hacia USA

Apreciados Agentes de Viajes,

En cumplimiento de las regulaciones emitidas por la TSA (Transportation Security Administration), entidad adscrita al Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos de América, a partir del 31 de octubre de 2009, todas las reservas aéreas que incluyan trayectos desde, hacia y dentro de dicho territorio, deben incluir los siguientes datos específicos y correctos: (1) Nombres y apellidos, tal como figuran en el pasaporte; (2) Fecha de nacimiento; y (3) Género (F) o (M).

Por lo anterior, solicitamos a las agencias de viajes que ofrecen y venden los servicios de transporte aéreo por cuenta de Avianca y/o de Sam, que en el trámite de cada reserva (PNR) incluyan de manera expresa y correcta cada uno de los datos arriba solicitados por TSA, a partir del próximo 31 de octubre de 2009.

En este sentido, les solicitamos aclarar a los viajeros que: (1) Se trata de un requerimiento de la TSA, autoridad de seguridad de Estados Unidos de América, y que aplica para todas las aerolíneas y viajeros; (2) El suministro de los datos es de carácter obligatorio, en caso contrario no es posible realizar la reserva; y (3) Autoridades, aerolíneas y representantes, contamos con mecanismos que garantizan la privacidad de esta información personal, la cual solo será usada por la TSA para ser verificada en listas internacionales de seguridad.

Es importante aclarar que la TSA impondrá sanciones a quienes no cumplan con la inclusión de los datos mencionados y no se ajusten a esta normatividad. En consecuencia, en el caso que alguna agencia de viajes omita incluir alguno de dichos datos en las reservas que efectúen y que tal omisión genere para Avianca y/o Sam sanciones por parte de la TSA, la agencia de viajes deberá responder frente a estas aerolíneas por los perjuicios que dicha omisión les cause, reembolsándoles en primer lugar, el valor que Avianca y/o Sam tuvieren que pagar a título de sanción, con los intereses que se causen en caso de mora en el reembolso, una vez Avianca y/o Sam facturen a la agencia incumplida dicho valor.

Para mayor información remitirse directamente a la TSA (www.tsa.gov) y/o al Help Desk de cada uno de sus GDS.

El presente comunicado forma parte integral de los contratos de venta de tiquetes suscritos con Avianca y/o Sam a través de IATA.

Cordialmente,

ELISA MURGAS DE MORENO
Representante Legal
AVIANCA - SAM

025-53320

FECA S.A. NIT. 890.321.151-0